67

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 25 ENE. 2020 ENE. 2021

Rad. 2020-0727

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Para la parte accionada cumplir estrictamente con lo reglado en el art. 82-2 del CGP.
2. Quien suscribe la demanda deberá acreditar el derecho de postulación, en tal sentido aportar prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 006
Hoy 02 FEB 2021
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor